

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Convocatoria del FAMILY PROGRAMME para estudiantado entrante – curso 2022/23 –

La Universitat Jaume I (UJI) nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora con el fin de lograr la excelencia en los servicios que se ofrecen a la sociedad. Por este motivo, con la finalidad de continuar impulsando y promoviendo la internacionalización de la UJI, y gracias a la financiación del Ayuntamiento de Castellón, se proporciona una ayuda a estudiantado entrante extranjero que deseen ser acogidos por familias de Castellón durante su estancia. Esta convocatoria se enmarca dentro del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Castellón y la UJI en materia de cultura para la internacionalización de las familias de Castellón.

Por todo eso, este Rectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar la concesión de ayudas a estudiantado entrante que sea acogido por familias de Castellón durante su estancia académica en la UJI, a cargo del centro de gasto VRI/L2 19G003/03 LIN 23054 i 00000 422-C 4711 por una cantidad de 2.500€. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria por medio del consiguiente acuerdo que, en todo caso, se debe publicar previamente a la resolución de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las bases y anexos que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universidad Jaume I.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La rectora y, por delegación de competencias (DOGV 27/05/2022), la vicerectora de Relaciones Internacionales

Anexo I. Bases del “Family Programme” para estudiantado entrantes.

– curso 2022/2023 –

1. Objeto de las bases.

El “Family Programme” es un programa promovido por el vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que surgió en 2006 a partir de la necesidad de ofrecer un servicio adicional a el estudiantado de intercambio extranjero entrante en materia de alojamiento e integración cultural. Por ello, este programa se enmarcó dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló y la UJI, con la finalidad de promover el entendimiento y la amistad entre diferentes culturas e impulsar la internacionalización de las familias de Castelló.

El objetivo principal de esta convocatoria es conceder ayudas a estudiantado extranjero entrante que es acogido en familias de Castelló durante su estancia en el curso 2022/2023 en el marco del ‘Family Programme’ de la ORI.

2. Beneficiarios.

Se podrán beneficiar de estas ayudas el estudiantado de intercambio entrantes de cualquiera de los programas de movilidad internacional gestionados por la ORI y cualquier otro estudiante extranjero entrante matriculado en la UJI en grado o postgrado, que forme parte del “Family Programme” de la ORI.

3. Duración de la estancia y cuantía de la ayuda.

3.1 La ayuda global será de 2.500€ para esta convocatoria. Los beneficiarios tendrán una ayuda concedida de 500 euros si realizan la estancia de un cuatrimestre y 1.000 euros si realizan la estancia de un curso completo. Se concederán un máximo de 4 ayudas.

3.2 El trámite para hacer efectivas las ayudas comenzará una vez publicada la resolución definitiva y presentada correctamente, por parte de la persona beneficiaria, la documentación indicada en el apartado b) de la base 9 de esta convocatoria.

4. Solicitudes de participación.

4.1 Las solicitudes (**Anexo II**) deberán presentarse en un plazo de 10 días desde la publicación de la convocatoria en el TAO. Junto a la solicitud deberán entregar la siguiente documentación por registro electrónico:

- Declaración jurada del estudiante sobre la fecha de incorporación a la familia (**Anexo III**).
 - Cuestionario de satisfacción rellenado adecuadamente (**Anexo IV**).
 - Documentación requerida por el Servicio de Control Interno de la UJI: **fitxa a tercers** (**Anexo V**).
- Para resolver cualquier duda sobre este documento, podéis dirigirlos a tercers@uji.es.
- Copia de pasaporte o NIE.

4.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la ORI, así como la documentación solicitada, deberán entregarse a través del [Registro Electrónico de la UJI](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Subsanación de errores.

5.1 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la misma, se requerirá a las personas solicitantes, mediante publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la web <http://www.uji.es/CA/serveis/otci/incoming/family.html>, para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde el día siguiente a la fecha del requerimiento, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición. Finalizado dicho plazo se publicará la resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en los artículos 84 y siguientes de dicha Ley. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. 5.2 Asimismo, y de la misma manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se puede requerir a las personas solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesario para una mejor evaluación de las solicitudes.

6. Selección de los solicitantes.

En caso de haber más solicitantes que los previstos por la dotación de esta convocatoria, se procedería a la selección de los mismos por orden de prelación según las notas obtenidas en sus universidades de origen en el semestre previo de su estancia en Castellón y siguiendo las tablas de conversión del Ministerio de Educación.

7. Instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la rectora, sin perjuicio de la delegación de competencias de 24 de mayo de junio de 2022 a favor de la vicerrectora de Relaciones Internacionales.

7.2 La valoración y examen de las solicitudes, en caso necesario, la llevará a cabo una comisión que estará compuesta por la Dirección Académica de la ORI, Francisco Fermín Mallén Broch, y dos técnicas de la Oficina de Relaciones Internacionales, Margarita Gonell Ibáñez y Berta Durán Mañes.

7.3 La adjudicación de estas ayudas está condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

7.4 La resolución de concesión será emitida por la rectora, sin perjuicio de la delegación de competencias correspondiente. Contra esta resolución puede interponerse potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución; o puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos que establece la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

8. Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas que el estudiante percibiese por parte de la UJI por el mismo concepto. Sin embargo, estas ayudas **no serán incompatibles con ayudas** que la persona beneficiaria pudiera percibir por parte de otros organismos o entidades o con ayudas que pudiera percibir por parte de la UJI por otros conceptos.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que se incluyen en ella.

Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a:

- a) Disponer de una dirección de correo electrónico válida que permita a la ORI comunicarse con ella fácilmente y un teléfono móvil.
- b) Aceptar o renunciar a la ayuda concedida en el plazo establecido para ello en la adjudicación de las ayudas mediante notificación a la ORI a la dirección de correo electrónico incoming@uji.es.
- c) Estar realizando o haber realizado la estancia en la familia que fundamenta la concesión de la ayuda.
- d) Justificar delante del órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinen la concesión o goce de la ayuda en los términos que prevé esta convocatoria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la ayuda, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en la base 10 de esta convocatoria.
- h) Comunicar al órgano que concede la ayuda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó esta.

10. Obligaciones de la UJI.

10.1 La UJI, a través de la ORI, únicamente está obligada a poner en contacto a el estudiantado con las familias que resulten más afines en base a la información proporcionada tanto por el estudiantado como por las familias.

10.2 La UJI realizará las gestiones oportunas para, en la medida de lo posible, intentar encontrar una familia alternativa a un estudiante que solicite cambio de familia, siempre y cuando sea por causa sobrevenida justificada y dependiendo de la disponibilidad de familias en ese momento.

10.3 No es obligación de la UJI gestionar o controlar el procedimiento mediante el cual se regula la estancia del estudiante en la familia (forma y plazos de pago del estudiante a la familia, contrato de arrendamiento, condiciones de convivencia, etc.).

10.4 La UJI no se responsabiliza de ninguno de los actos o posibles daños causados ni por el estudiante ni por la familia durante la estancia del estudiante con la familia.

11. Incumplimiento y reintegro.

11.1 Procede el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 8 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.

11.2. Los beneficiarios a los que se solicite el reintegro total o parcial de la ayuda deben hacerlo mediante transferencia bancaria dirigida a la Universidad Jaime I a la siguiente cuenta: IBAN ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

En caso de realizar la transferencia bancaria, debe presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a que se refiere y el motivo del reintegro.

12. Información de interés y comunicaciones

Las comunicaciones e informaciones de interés derivadas del procedimiento se publicarán en el [tablón de anuncios de la UJI](#).

13. Régimen jurídico.

Las ayudas previstas en estas bases se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.